

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febrero Dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

La **DIAN** informa el número de radicación que se le dio a nuestro oficio No. 2897 del 19 de diciembre de 2023

COMUNICACION VIRTUAL
104257497-31058

	Radicado N° 004E2023035937
	Fecha: 19/12/2023
Remitente:	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Destinatario	División de Recaudo y Cobranzas -104201272
Folios:	1
Anexos:	2

Posteriormente; informa

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2023013412 del 25 de mayo de 2023 informe de sucesión de **MARCOS OROZCO – NIT 5554807.**

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha, me permito informar que la sucesión de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. Lo anterior, sin perjuicio de la acción de cobro respecto a los herederos y legatarios, de conformidad con el Artículo 793 del Estatuto Tributario.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas por el causante y sucesiones ilíquidas, de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes vigentes.

Podrán continuar con los trámites de sucesión, y una vez cumplido lo establecido en el artículo 595 del Estatuto Tributario en su literal A, en concordancia con el artículo 1.6 1.13 2.18 del Decreto 1951 del 26 de noviembre de 2018 y con el fin de no incurrir en omisiones es necesario presentar debidamente la Renta 2023, de acuerdo a la fecha de ejecutoma de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o a la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1998. Esta declaración deberá presentarse con el RUT actualizado, pues debe ir firmada por el heredero designado de la sucesión ilíquida.

Señor usuario nos permitimos informar que el trámite de sucesión ante la DIAN no genera costo alguno.

Lo cual se pone de presente a las partes para lo que estimen pertinente.

De otro lado; la doctora **DIANA MARÍA SUÁREZ ARCILA**, apoderada de los señores Marco Antonio Orozco Pérez y María Gladys Pérez Reatiga; solicita el link del expediente, el cual ya se remitió por la secretaria; **por lo que no hay lugar a hacer pronunciamiento alguno al respecto.**

Ahora bien; como la DIAN informa que la sucesión de marras no tiene obligaciones pendientes de pago con dicha entidad; se requiere a las apoderadas de los interesados para que den cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 18 de diciembre de 2023:

3. DESIGNAR a las doctoras **Mercedes Patricia García Rodríguez** y **Diana María Suárez Arcila**, apoderadas de los herederos reconocidos y cónyuge sobreviviente como **PARTIDORES** de los bienes que conforman la masa herencial partible del causante **MARCOS OROZCO**.

El término para rendir el trabajo de partición es de 10 días hábiles contados a partir del momento en que se le remita el link del expediente al partidador; una vez, se tenga el correspondiente paz y salvo de la DIAN.

Por secretaria procédase a compartir el link del expediente a las partidoras designadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79a636cc50ea633b8592d1580d92c135ce0793444e467c58a50f350d3ac424d**

Documento generado en 02/02/2024 02:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>